REGLAS DE PARTICIPACION

INVITACIÓN ABIERTA No. IA 07-2023

OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con RTVC a proveer el fortalecimiento en el procesamiento de datos en alta disponibilidad (SAN-NAS), con el crecimiento de capacidad de almacenamiento de 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, así como el crecimiento del licenciamiento de 235TB sobre el HCP, además de realizar su implementación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte según las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por RTVC

Presupuesto Oficial:

SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MC/TE ($ 783.209.578), IVA incluido.

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Bogotá D.C., agosto de 2023

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

-RTVC- deja constancia que las reglas de participación no constituirán jurídicamente una oferta, sino meras invitaciones a los interesados a presentar sus ofertas, de tal forma que **-RTVC-** no se encuentra obligado a continuar con el procedimiento de contratación o de concluirlo mediante adjudicación. En consecuencia, **-RTVC-** podrá terminar el procedimiento de contratación en cualquier tiempo cuando la conveniencia empresarial lo aconseje, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes o participantes, que aceptan esta regla con la sola presentación de su ofrecimiento y renuncian con ello a cualquier reclamación futura.

Igualmente, **-RTVC-** podrá ampliar, prorrogar o disminuir los plazos definidos para cada modalidad de selección, con la debida motivación y correspondiente publicidad.

Las reglas de participación podrán ser sujetas a modificaciones mediante adenda, dentro del tiempo establecido en el cronograma del presente proceso.

Se recomienda a quienes deseen participar en este proceso, **LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO**, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta, en el cumplimiento del contrato o en los costos derivados de este.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permite una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de presentar la oferta, el proponente debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Así mismo, **-RTVC-** podrá requerir aclaraciones del contenido de las propuestas cuando lo considere necesario, otorgando un término perentorio para dicha aclaración.

Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en las presentes reglas de participación.

La propuesta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la cámara de comercio. Sí la persona jurídica usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de la cámara de comercio.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento a través de observaciones que deberá realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados a través de Régimen especial del SECOP II, con presentación de ofertas www.colombiacompra.gov.co.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

INTRODUCCIÓN

La publicación de estas reglas de participación tiene el propósito de poner en conocimiento del público en general y de los interesados en participar en este proceso, la información acerca del proyecto u objeto que se pretende desarrollar; de los términos y condiciones en que tendrá lugar dicho proceso y de la naturaleza y características del contrato a celebrar y ejecutar, con el fin de que puedan estructurar sus propuestas y formular observaciones en torno al mismo, desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico - financiero.

-RTVC- está facultada para introducir modificaciones o ajustes en las reglas de participación, bien como resultado de las observaciones recibidas de terceros o bien producto de análisis internos, en especial, acerca de los aspectos técnicos, habida cuenta de las gestiones que adelanta la Entidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO:

EL CONTRATISTA se obliga para con RTVC a proveer el fortalecimiento en el procesamiento de datos en alta disponibilidad (SAN-NAS), con el crecimiento de capacidad de almacenamiento de 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, así como el crecimiento del licenciamiento de 235TB sobre el HCP, además de realizar su implementación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte según las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por RTVC**.**

ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento del objeto contractual y con el fin de poder garantizar la infraestructura de almacenamiento requerida para la operación proyectada de las áreas misionales y transversales de la entidad, El contratista deberá proveer el licenciamiento sobre el HCP con capacidad de almacenamiento de 235 TB, así como a fortalecer el procesamiento de datos en alta disponibilidad (SAN-NAS) ampliando la capacidad de almacenamiento a 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, además de realizar su implementación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte según Anexo – Especificaciones Técnicas mínimas solicitadas por RTVC.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC-S.A.S., es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaria 34 de Bogotá, D.C.

En cumplimiento de su objeto social y su deber legal, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los contenidos de RTVC busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales en todas las áreas de RTVC y atendiendo las directrices impartidas en el programa de Gobierno y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se han implementado estrategias que permiten atender los requerimientos de los usuarios de una manera eficiente, soportados en el uso de herramientas tecnológicas adecuadas, que permitan la construcción de un Estado más

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

eficiente, más transparente, participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), garantizando el acceso universal y el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones, el desarrollo de la radiodifusión sonora publica, la televisión pública, la promoción de contenidos multiplataforma de audio, video y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria, así como la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, que sean de interés público, que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional.

Que RTVC, atendiendo la Resolución No. 00049 DE 03 DE FEBRERO DE 2023, impartida por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, en la cual se asignan recursos para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2023 del operador nacional de televisión pública Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, en donde uno de los proyectos allí establecidos corresponde al Desarrollo y Aseguramiento de la Audiencia Digital Nacional, el cual se garantiza a través del proyecto de Almacenamiento con el cual se busca y tiene por Objeto: garantizar la infraestructura de almacenamiento requerida para la operación proyectada de las áreas misionales generadoras de contenido convergente con destino a las audiencias digitales del sistema de medios. A través de pantallas alternativas a las tradicionales, se fortalece la producción y almacenamiento de los productos multiplataforma implementando las soluciones tecnológicas necesarias con el fin de potencializar la infraestructura para la entrega de contenido y servicios digitales existentes. Además, se mejora la tecnología actual de acuerdo con los cambios en los hábitos de consumo, en aras de garantizar la gestión de contenidos relevantes del operador público nacional de la radio y la televisión en Colombia.

Si bien RTVC, ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, no es menos cierto que los avances tecnológicos se presentan en tiempos relativamente cortos, razón por la cual esta entidad debe disponer de las mejores herramientas del mercado para convertirse, a través de sus señales, en una verdadera opción para los colombianos por medio de los contenidos. Por esta razón, Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC adquirió en el 2016 una Solución Integral de Almacenamiento (Storage) compuesta por equipos Hitachi HNAS 4040 y VSP G200, la cual ofrece el almacenamiento a los servidores de la entidad que contienen las bases de datos de los sistemas administrativo y financiero, sistema de nómina, Service Desk, Sistema de gestión documental, entre otros. Por otra parte, contiene información de las unidades misionales como: Canal Señal Colombia, Canal Institucional, Señal Radiónica y Señal Radio Colombia, así como las diferentes unidades de red de las áreas de funcionamiento y Fonoteca Digital, garantizando la disponibilidad de los contenidos que son indispensables para el cumplimiento del objeto social de la entidad, así como la información manipulada en sus actividades diarias. Adicionalmente este sistema brinda el almacenamiento a la plataforma de virtualización con que cuenta la Entidad (VMware vSphere y Cisco UCS).

Así mismo, en el año 2019 RTVC, adquiere a través del contrato 1598-2019 una nueva Solución Integral de Almacenamiento (Storage) - Hitachi HCP, así como el servicio de soporte premium para esta solución. Esta solución Hitachi HCP se encuentra como Backend de la Solución Hitachi HNAS 4040 y VSP G200. Por medio del contrato 565-2021 se adquirió el VSP-E590 y por último con el contrato 1475-2022 se adquirió un nuevo almacenamiento HNAS 5200, se realiza el crecimiento del VSP-E590 y HCP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que RTVC es una empresa de medios, que produce una gran cantidad de información, e información de gran tamaño, y que la información es uno de los elementos valiosos para la Entidad, con el fin de mantener los principios de seguridad como son: integridad, disponibilidad y confidencialidad, para RTVC principalmente en sus áreas misionales, uno de sus nuevos retos de negocio será el de tener la capacidad de integrar toda la información de ofimática con la información de nuevos medios (audio, vídeo, imágenes) y usar dicha información para su posterior explotación y análisis de datos, inteligencia artificial y todo aquello que hoy en día gracias a las bondades de las nuevas tecnologías de la cuarta revolución industrial podemos generar, información útil para la entidad en la toma de decisiones y en el mejoramiento de la prestación de sus servicios.

Adicional a esto, es importante para la entidad contar con métodos de respaldo de información que no solo sea información histórica, sino que permita el control de versiones de los documentos y la administración de archivos que

garanticen la continuidad en sus servicios, certificando el acceso a los recursos de almacenamiento, respaldo y recuperación, teniendo en cuenta la importancia y criticidad de la información que allí se almacena.

En busca de seguir fortaleciendo el servicio de almacenamiento local de información (HCP) para cubrir el total de las necesidades de espacio y servicios disponible de almacenamiento y obedeciendo a uno de los ejes principales sobre los cuales se materializa la política de medios convergentes o multiplataforma, mediante la cual RTVC se ha trazado como objetivo asegurar la información de la Entidad, cubriendo el total de las necesidades de espacio disponible y garantizando la continuidad de los servicios que ofrece el área de Tecnologías de la Información (TI), certificando no solo el acceso a los recursos de almacenamiento, respaldo y recuperación de la información, sino integrando a través de un lago datos toda la información de la Entidad, y simplificando la prestación de los servicios de acceso a dicha información en tiempos más ágiles y eficientes. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario licenciar la capacidad de almacenamiento para la Solución Integral de Almacenamiento (Storage) - Hitachi HCP de 235TB, obtener un crecimiento de 5.15TB en el VSP-E590 y 160TB en la HNAS 5200.

Con este almacenamiento sin importar qué tipo de datos, aplicaciones u otros, se podrá supervisar con facilidad los niveles de servicio de almacenamiento, tomar medidas utilizando la capacidad de almacenamiento detallada y los indicadores de rendimiento e identificar y solucionar rápidamente las dificultades de rendimiento y disponibilidad.

Por lo anterior se determina que es necesario contratar una persona natural o jurídica que garantice la prestación de los servicios para el procesamiento de datos en alta disponibilidad (SAN-NAS), con el crecimiento de capacidad de almacenamiento sobre la Solución Integral de Almacenamiento (Storage) - Hitachi HCP, VSP-E590 y en la HNAS 5200, solución de almacenamiento con la que cuenta actualmente RTVC.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las Sociedades, entre ellas a entidades públicas con régimen aplicable de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, para celebrar contratos de acuerdo con su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública a los cuales están sometidas. En este sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, establece que las **Sociedades de Entidades Públicas no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados**, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.

Adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que *"(…) las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado (…)*", en atención a lo cual **–RTVC-** dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

En efecto, en materia de contratación, **-RTVC-** en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado se encuentra exceptuada de la aplicación de las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, de conformidad con los Artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, en relación con los contratos que celebre en desarrollo del objeto social. A este tipo de contratación se le conoce como "Contratación Misional", y se desarrolla cuando se encuentra en competencia con el sector público o privado, para estos eventos se considera amparada por el derecho privado, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Así las cosas, es de indicar que **-RTVC-**, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal

consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 489 de 1998, entre otras, a través del Manual de Contratación (modificado y actualizado mediante **Resolución No. 0405 del 2 de diciembre de 2022** regula su actividad contractual, por medio de la cual se tramitan los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios y se celebran los contratos que la Entidad requiere para el desarrollo de su objeto social, en lo que tiene que ver con la contratación misional.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", así como lo consignado en la CCE-Circular 004 -2021, por medio de la cual se dictan medidas sobre la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del Decreto 310 de 2021, se concluye que teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto y el objeto del presente contrato, los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en Colombia Compra Eficiente, no satisfacen la necesidad de la Entidad.

El CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN APLICABLE del Manual de Contratación de RTVC vigente, dispone en materia contratación misional, lo siguiente:

> ***"[…] 1. Contratación misional***
>
> *Tiene que ver con toda aquella contratación que adelante RTVC en desarrollo y cumplimiento de las actividades económicas y comerciales, que comporten el desarrollo de su objeto social y que estén directamente relacionadas con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, construcción, instalación, operación, mantenimiento, administración y soporte de la red y de los sitios donde se ubiquen equipos y demás elementos necesarios para tal fin, así como la adquisición de bienes y servicios para la producción, incluida pre y post producción, coproducción, programación, transmisión y emisión de la radio y televisión,* ***así como en todas las actividades de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria, así como la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier- plataforma,*** *incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica. Igualmente, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la comercialización de espacios de televisión, y las demás actividades que le asigne la ley, se regirán por las normas del derecho privado. […]"* (Subraya y negrita fuera de texto original)

En este sentido, la presente adquisición de bienes y servicios se enmarca en aquellas actividades de la cadena de agregación de valor, con el fin de proveer el licenciamiento de los productos de Adobe Creative Cloud para las áreas misionales de la Entidad, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo - Requerimientos Técnicos Mínimos. Conforme señala el objeto que se pretende contratar y en virtud a lo consignado en el estudio del sector, la presente solución cuenta con varios proveedores a ofrecer el servicio que se pretende adquirir.

De conformidad con lo anterior, el mecanismo de escogencia del contratista se realizará bajo la modalidad de selección para la contratación misional de **INVITACIÓN ABIERTA** consignada en el **CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL NUMERAL 1**., teniendo en cuenta que:

> *"(…)* ***RTVC****, previo agotamiento de la fase de planeación realizará invitación abierta cuando se trate de contratación cuyo valor sea superior o igual a 1.018 SMLMV, y en los eventos en que teniendo en cuenta la justificación contenida en los estudios previos no proceda otra modalidad de selección prevista en este Manual.*

Adicionalmente, se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos*." (Subraya y n*egrita fuera de texto.)

Al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos de este. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación de **-RTVC-** se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras tengan o no sucursal en Colombia, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, cuyo objeto social les permita presentar oferta, desarrollar la actividad a contratar, que presenten garantía de seriedad de la oferta y efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en las reglas de participación.

Para el caso del proponente plural (consorcios o uniones temporales) se considerarán como proponentes a los integrantes de estas figuras, quienes en consecuencia solo podrán participar o hacer parte de una sola propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales, jurídicas, independientes, en consorcio o unión temporal, legalmente domiciliadas y constituidas en Colombia y que no se encuentren incursas en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente legalizados y/o apostillados en la forma en que lo establece el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas aplicables.

Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. En caso de resultar adjudicatario del proceso, la persona jurídica deberá constituir la respectiva sucursal en Colombia, en forma previa a la suscripción del contrato.

PUBLICIDAD

-RTVC- será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparecen publicados en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso se realizarán a través de la plataforma SECOP II, Régimen Especial con recepción de ofertas.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha y hora anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co, informando esta situación; mensaje que deberá contener: los requerimientos establecidos de conformidad con el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente vigente para la fecha de cierre.

NOTA: De ocurrir lo anteriormente reglado, la Entidad procederá a realizar el trámite correspondiente de acuerdo con el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

TRANSPARENCIA

La selección del contratista se realizará con estricta sujeción al principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3 del Decreto Ley 19 de 2012.

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en el evento de que cualquier interesado encuentre alguna irregularidad en el proceso, debe ponerla en conocimiento de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de **-RTVC-** , mediante escrito remitido al correo electrónico **peticionesquejasyreclamos@rtvc.gov.co**. De conocerse casos de corrupción en -**RTVC-**, estos deben ser inmediatamente reportados a:

Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750
Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Página WEB: http://www.procuraduria.gov.co

Fiscalía General de la Nación
Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre) Bogotá D.C.
Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00
Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-2072
Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11ó (571) 414-91-37
Página WEB: http://www.fiscalia.gov.co

Contraloría General de la República
Carrera 69 No. 44-35 PISO 1 Bogotá D.C.
PBX: (57) 1 - 5187000 - Ext. 21014-21015- 018000910060
FAX: (57) 5187000
crg@contraloria.gov.co

Además, **-RTVC-** cuenta con un espacio en su página *web* www.rtvc.gov.co, enlace sistema PQR, habilitado para recibir quejas, en caso de considerarse incumplimiento de las actuaciones administrativas en principios y normas generales aplicables a los tramites y procedimientos administrativos de los que trata el Decreto – Ley 019 de 2012.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, calificación y comparación de las propuestas, así como a la recomendación de adjudicación, no podrá ser revelada a proponentes ni a terceros hasta que **-RTVC-** comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para efectos de someter a la Entidad a observaciones en torno a su contenido y conclusiones.

Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance de dicho informe o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.

Para efectos de dar cumplimiento al principio de Transparencia el proponente se compromete a presentar el anexo "Pacto de transparencia", el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación, cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

CONFIDENCIALIDAD

Si las propuestas contienen información confidencial o amparada legalmente por reserva, el proponente debe determinar expresamente en la plataforma **SECOP II**, los apartes correspondientes y señalar las disposiciones legales del ordenamiento colombiano que le sirven de fundamento en la carta de presentación de la propuesta.

En todo caso, **-RTVC-** se reserva el derecho de permitir que esa información sea conocida por los funcionarios y asesores responsables de analizar y evaluar la propuesta, exclusivamente para esos efectos y con el deber de no divulgarla ni publicarla.

RECIPROCIDAD.

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 1993[1], el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **-RTVC-** concederá trato nacional a:

- **A.** Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en los mismos;
- **B.** A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan

[1] **Ley 80 de 1993**, **"Artículo 20. De la Reciprocidad**: En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.
Parágrafo1. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.
Parágrafo2. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo.

de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

C. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se encuentran en el Portal de Contratación SECOP, página www.colombiacompra.gov.co las cuales contendrán lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones requeridas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021** y la guía para las Entidades de Régimen Especial de Contratación **G-EEREC-01** de Colombia Compra Eficiente, y previa revisión sobre las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de RTVC como entidad del **NIVEL NACIONAL- ENTIDAD ESTATAL ESPECIAL**, en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de RTVC la aplicación de los Acuerdos Comerciales con **ESTADOS UNIDOS**, Comunidad Andina de Naciones – **CAN** y **TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR *)**. Razón por la cual, - a priori- el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales, a saber:

PAÍS		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO		NO	NO	NO	NO
	PERÚ		NO	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO*	SI
	GUATEMALA*		SI*	NO	NO	NO
	HONDURAS		NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE[2]		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA[3]		SI	SI	**SI**	**NO**	SI

Ahora bien, la Entidad atribuirá trato nacional a los servicios prestados por proponentes que hagan parte del acuerdo comercial con: Alianza Pacífico (México, Perú), Canadá, Corea, Costa Rica, Unión, Europea, atendiendo a lo establecido en la guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación. Asimismo, se deberán aplicar las demás disposiciones establecidas en el literal 4.2, numeral a respecto del trato nacional del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-03) V.01 24/11/2021.

NOTA: Para el presente análisis conforme a lo establecido en la Guía G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación, se tuvo en cuenta que RTVC debe conceder únicamente trato nacional a proponentes, bienes y servicios extranjeros con: Alianza Pacífico (México, Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea.

Del anterior análisis se concluye que, con ocasión al objeto contractual del proceso de selección, la Entidad se encuentra incluida en los Acuerdos Comerciales con ESTADOS UNIDOS y **TRIANGULO DEL NORTE[4]. En este orden de ideas** el Valor del Proceso de Contratación supera el umbral del Acuerdo Comercial con ESTADOS UNIDOS, razón por la cual resulta aplicable al presente proceso.

Ahora bien, frente la aplicabilidad del acuerdo comercial con el **TRIANGULO DEL NORTE se precisa que es aplicable frente a SALVADOR*** [5] no obstante, si la convocatoria se llegara a limitar a Mipyme, una vez la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a la excepción **No. 14** de que trata el Manual para el manejo del acuerdo comercial de Colombia Compra Eficiente (CE-EICP-MA-03) V.01 24/11/2021***.**

Excepción*: Frente a **GUATEMALA** se precisa que: RTVC estará cubierta por el Acuerdo Comercial suscrito con GUATEMALA cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual cuando no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Por lo anterior, teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso no supera el umbral del referido acuerdo y que el presente se relaciona con sus actividades industriales y comerciales, la Entidad no está cubierta por el mismo. Lo anterior, según la excepción **No. 51**, establecida en el Manual para el manejo del acuerdo comercial de Colombia Compra Eficiente (CE-EICP-MA-03) V.01 24/11/2021.

---

[2] Si bien el Reino Unido e Irlanda del Norte ya no forman parte de la Unión Europea, el 15 de mayo de 2019 se celebró un Acuerdo Comercial con dichos Estados para preservar los derechos y obligaciones del Acuerdo Comercial suscrito con la Unión Europea. Este acuerdo fue aprobado por la Ley 2067 de 2020. Para más información remitirse al siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/texto_uk_ajustado_0.pdf

[3] La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

[4] Ver: Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales Nacionales literal C. Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales: (…) El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (…)" del Manual para el manejo del acuerdo comercial de Colombia Compra Eficiente (CE-EICP-MA-03) V.01 24/11/2021.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Adicionalmente, **la Entidad tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, y atribuirá Trato Nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN).**

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, PARA CONTRATAR:

De conformidad con los señalado en la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente, que indica que: *"El uso del Clasificador en el SECOP y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales,* ***sin importar el régimen de contratación que aplique porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública"*** y al Numeral 1, del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	NOMBRE
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
81000000	81110000	81112000	servicios de almacenamiento de datos

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **30 de noviembre de 2023,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá, D.C. en las instalaciones de -**RTVC-**, ubicadas en la Carrera 45 # 26 – 33.

PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MC/TE ($ 783.209.578), IVA incluido**, el cual se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2961 de fecha 13/07/2023.**

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por el menor valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, la cual no podrá superar el presupuesto oficial total, conforme establece el estudio del sector.

FORMA DE PAGO:

RTVC pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato proyectado, en pesos colombianos y su forma de pago será de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará el pago correspondiente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor total del

contrato IVA incluido, previa entrega de la certificación del licenciamiento del crecimiento sobre la plataforma (SAN-NAS), en donde se acredite el crecimiento de capacidad de almacenamiento de 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, así como el crecimiento del licenciamiento de 235TB sobre el HCP (S/N 12640), incluyendo su debida instalación, e implementación sobre la solución de almacenamiento. Para el presente pago el contratista a su vez deberá entregar un informe en donde se describan las actividades realizadas, este pago será efectivo previa aprobación y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, conforme a lo establecido en el Anexo – Especificaciones Técnicas.

ÚLTIMO PAGO: Se realizará el pago correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato IVA incluido, previa entrega de la configuración y puesta en funcionamiento de la solución de almacenamiento adquirida. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá entregar un informe detallado las actividades realizadas (Instalación, configuración y puesta en funcionamiento sobre la solución), este pago será efectivo previa aprobación y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato conforme a lo establecido en el Anexo – Especificaciones Técnicas**. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura y/o factura equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL). Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular 010 de 2021 modificada parcialmente por la circular No. 004 de 2022, y demás modificaciones aplicables, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de -RTVC-.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del contrato el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender y cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación cuando aplique.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC.
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a éste en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que para la ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de éste hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. En todo caso se entiende que el personal vinculado no tendrá relación laboral alguna con RTVC.

6. Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato y cada cuatro (4) meses, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa.
7. Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que programe RTVC para el seguimiento del contrato.
8. Conocer y dar cumplimiento a la normativa que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
9. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato para lograr los máximos estándares de calidad y cumplimiento, y su ejecución dependerá de la aprobación de RTVC.
10. Velar por el cumplimiento de la Política Operacional de Tratamiento y Protección de Datos Personales de RTVC y legislación que en materia de protección y tratamiento de datos personales le sea aplicable al desarrollo de su contrato.
11. Disponer de la infraestructura técnica necesaria para resolver las fallas que se presenten durante la implementación del objeto contratado.
12. Cumplir con todo lo establecido en las Reglas de Participación, sus Adendas y Anexos.
13. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por -RTVC- para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones, en cuanto al talento humano que este designe.
14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar dentro de los 8 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato el Plan Trabajo de Implementación de la solución para aprobación del supervisor detallando las actividades para la instalación, implementación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de almacenamiento adquirida.
2. Entregar a los diez (10) días calendario, después de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la licencia de uso para la solución del crecimiento sobre la plataforma (SAN-NAS), en donde se acredite el crecimiento de capacidad de almacenamiento de 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, así como el crecimiento del licenciamiento de 235TB sobre el HCP (S/N 12640), adquiridas y solicitadas por RTVC, así como el certificado de las licencias de mantenimiento premiun, este licenciamiento debe realizarse en los plazos establecidos en el anexo técnico.
3. Proveer a RTVC, la documentación requerida en el anexo técnico (de preferencia en idioma español), de acuerdo con el numeral 6. ENTREGABLES - 6.1. Documentación y Manuales, en los tiempos requeridos y establecidos por RTVC.
4. Cumplir y atender con los tiempos establecidos en los Acuerdos Niveles de Servicio-ANS, esto de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico, sin que ello implique para RTVC incurrir en costos adicionales.
5. Realizar la actualización de la solución, garantizando su actualización durante la vigencia de las licencias contratadas.
6. Brindar el servicio de soporte de la solución ofertada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico – 5.1 -Soporte; con el fin de evitar vulnerabilidades, ataques y fallos que puedan interrumpir las actividades de la solución durante el tiempo de vigencia de las licencias, sin que ello implique para RTVC incurrir en costos adicionales a los estipulados en la oferta presentada y en el anexo técnico.
7. Ejecutar todas las actividades del contrato tales como: la implementación y soporte requerido por RTVC y demás consignadas en el anexo técnico, a través del equipo dispuesto directamente por el fabricante o certificados y avalados por el fabricante - HITACHI.
8. Poner a disposición de RTVC las herramientas necesarias para la operación y desarrollo del contrato.
9. Atender y cumplir los requerimientos solicitados por RTVC a fin de orientar a la Entidad durante el término de ejecución del contrato en la correcta utilización de los servicios contratados.

10. Cumplir con las condiciones establecidas en el estudio previo y en las reglas de participación del proceso de selección, y aquellas que hayan sido ofertadas en la propuesta presenta y ponderables, así mismo el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Anexo - Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del contrato.
11. Entregar los informes y/o entregables sobre la ejecución del contrato solicitados por el supervisor.
12. Presentar los respectivos informes de: Mantenimiento Preventivo, Informes de Incidentes y fallas e informes de Requerimientos realizados, donde se evidencie la causa, diagnóstico y solución de los mismos, máximo cuarenta y ocho (48) horas después de realizadas dichas actividades.
13. Garantizar soporte técnico (remoto y en sitio) y reemplazo de partes con el fabricante en un esquema 24x7x4 (24 horas, 7 días a la semana, 4 horas de entrega de partes a todo costo) con fecha de terminación hasta la vigencia de las licencias actuales.
14. Brindar la asistencia técnica en la detección, aislamiento y recuperación de fallas, instalación, configuración, interoperabilidad y cualquier otra necesidad que RTVC presente sobre la solución ofertada.
15. Suministrar acceso a la plataforma directa del fabricante para reportar los casos/incidentes y/o línea local en Bogotá o 018000 de servicio al cliente, que permita realizar el reporte, seguimiento y control de los requerimientos y garantía amparados en los ANS del contrato.
16. Asistir oportunamente a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato requeridas por el supervisor del contrato (físicas o vía virtual).
17. El proponente adjudicatario, deberá presentar fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C. (fecha de expedición mínimo de 2020) cuando aplique. Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 35 del Decreto 807 de 2003 cuando el domicilio principal del proponente no sea la ciudad de Bogotá.

NOTA - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021): Teniendo en cuenta el resultado del Análisis del Sector y previo análisis del mercado, no resulta aplicable la ejecución de contratos por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

1. **CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.
2. **OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS:** El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - RTVC que en desarrollo del mismo deba operar

o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por t al hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC.

OBLIGACIONES DE RTVC:

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.
3. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Las demás inherentes al objeto contractual.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo de la **Coordinación de Tecnologías de la Información** o por quien haga sus veces, o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, quienes ejercerán las funciones contenidas en el manual de supervisión de contratos de **–RTVC-**.

ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el manual de contratación interno de **–RTVC-**, a continuación, se determinan y distribuyen los riesgos previsibles que pueden materializarse en ejecución del contrato, en el anexo respectivo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

CONCEPTO

Constituye RIESGO el daño potencial que puede surgir por efecto de un suceso presente o futuro en el desarrollo de una relación o vínculo jurídico, particularmente de naturaleza contractual, durante la ejecución del contrato. Se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en cuanto incorpora la posibilidad de que ocurra un evento negativo.

Por consiguiente, para los efectos de la distribución de los que puedan ocurrir en el desenvolvimiento de la presente actuación contractual, **RIESGO es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse en un período determinado, así como la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el marco temporal de un contrato**.

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."[6]

[6] Documento conpes 3714 riesgos en contratación.

ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN RIESGO

Toda actividad conlleva riesgo, por cuanto su eliminación comportaría inactividad total: **el riesgo cero no existe.**

Siempre se presenta por tanto un potencial de pérdida asociado a cualquier actividad productiva, cuando cambian o varían en forma no esperada, programada o planeada las condiciones consideradas usuales o estándar para asegurar el funcionamiento de un proceso del sistema productivo, en su conjunto.

TIPOS DE RIESGO EN MATERIA CONTRACTUAL

Los riesgos que pueden alterar las condiciones previstas en la oportunidad de celebración de un contrato pueden clasificarse de diferente manera. A título enunciativo, se relacionan las más comunes:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.[7]

PROBABILIDAD O FRECUENCIA DE QUE OCURRA UN RIESGO

Corresponde a la estimación cuantitativa de la posibilidad de que ocurra el evento, en función del intervalo temporal y de las repeticiones en el tiempo transcurrido.

SEVERIDAD O IMPACTO

Hace referencia al efecto representativo que genera un acontecimiento, una disposición de autoridad, una noticia, una catástrofe, cuyos efectos imponen la adopción de correctivos. La consecuencia es el resultado de un evento, expresado cualitativa o cuantitativamente, por ejemplo, una pérdida, lesión o desventaja.

PROCEDIMIENTOS PARA VALORAR EL RIESGO

[7] Ibídem 2

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Para valorar los riesgos que pueden afectar una actuación contractual se parte de una matriz, elaborada según la naturaleza y objeto del contrato, de manera que el análisis debe efectuarse en forma acorde con el tipo de negocio jurídico por acometer, pues comportan mayor o menor exposición.

ELEMENTOS COMUNES PARA VALORAR Y CONTROLAR EL RIESGO EN MATERIA CONTRACTUAL

Medición	Se refiere a la extensión, cotejo, comprobación o cuantificación, pero sin determinar su valor.
Estimación	Hace referencia a un parámetro aproximado; no implica exigencia metodológica o elemento formal que se traduzca en la evaluación metódica o sistemática.
Seguimiento	Está constituido por un proceso razonado para inspeccionar, recopilar, computar y procesar una serie de informaciones que revelan el recorrido o desarrollo de una situación, con lo cual se garantiza retroalimentación permanente, con el fin de asegurar una debida ejecución del proceso o actividad.
Control	Se refiere a la verificación de resultados.

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

Con base en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a las entidades estatales estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles de las actuaciones contractuales, en orden a mitigar impactos negativos en su ejecución, para preservar la equivalencia entre prestaciones y mantener el equilibrio económico del negocio jurídico.
La norma es del siguiente tenor literal:

> *"**Artículo 4°. De la distribución de riesgos en los contratos estatales**. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *"En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva."*

En el contexto de los principios que gobiernan la función administrativa y las actuaciones contractuales, se propende por asegurar el cumplimiento de los fines que persigue la entidad contratante, sobre la base de la responsabilidad que atañe a cada una de las partes.

La **estimación de los riesgos** apunta a cuantificar su impacto, esto es, a calcularlo, con fundamento en una metodología que garantice objetividad.

Se entiende por **tipificación**, la denominación y descripción de los riesgos asociados al contrato que se pretende celebrar, en forma clara y precisa, de manera que se eviten conceptos vagos o ilimitados.

Mediante la **asignación** se distribuyen los riesgos equitativamente entre las partes, a partir de la que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. En todo caso, tratándose de los que debe asumir el contratista, se entiende que los efectos económicos de su ocurrencia se presumen incorporados en el valor de su ofrecimiento, de manera que no puede haber lugar a reclamar sumas adicionales.

Para efectos de la responsabilidad en el manejo de los riesgos, se parte del hecho de que las partes promoverán las acciones para garantizar su cobertura.

MEDIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS

- **Sortear:** Identificar una serie de alternativas que permitan de manera consistente y sistemática eludir el

riesgo y sus consecuencias.

- **Prevenir:** Comporta la materialización de actuaciones orientadas a mitigar el riesgo, entre ellas, la adopción de políticas, programas, mecanismos de protección, amparos y todo otro componente que prevenga, minimice o evite la ocurrencia del evento, y si llegare a ocurrir por circunstancias que escapan al control, procurar un impacto menor.
- **Aceptar**: En el manejo de los riesgos debe establecerse un elemento con natural a ellos y es precisamente su aceptación, lo que pone en movimiento los compromisos de las partes en la materia. Con su aceptación se identifican una serie de factores que apuntan a la debida atención de sus consecuencias.
- **Transferir**: En todo aspecto propio de la contratación, quien advierta cierta vulnerabilidad está en condiciones de transferir el riesgo, de manera que deben precaverse instrumentos que permitan determinar la amenaza de su ocurrencia.

VALORACIÓN DE LOS RIESGOS EN MATERIA CONTRACTUAL

ANÁLISIS SEGÚN SU INCIDENCIA E IMPACTO EN LA CONTRATACIÓN

Para establecer la matriz de tipificación, asignación y valoración de los riesgos se emplea la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS SEGÚN SU IMPACTO				
INSIGNIFICANTE (1)	**MENOR (2)**	**MODERADO (3)**	**MAYOR (4)**	**CATASTRÓFICO (5)**
Obstruye el contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Los sobrecostos del contrato no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no presentan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto en el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON SU FRECUENCIA

Desde el punto de vista de la frecuencia con la que pueden presentarse, los riesgos se clasifican de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS POR SU PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				
RARO (1)	**IMPROBABLE (2)**	**POSIBLE (3)**	**PROBABLE (4)**	**CASI CIERTO (5)**
Puede ocurrir excepcionalmente.	Puede ocurrir ocasionalmente.	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.	Probablemente va a ocurrir.	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

ELEMENTOS CONCEPTUALES DE CUANTIFICACIÓN

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

En todo análisis de riesgos deben identificarse aspectos cuantitativos para determinar sobre la base de elementos objetivos la dinámica de su impacto y las opciones para asumirlos.

De hecho, tratándose de riesgos menores, que no conduzcan a modificar la ingeniería financiera de la propuesta de contrato, debe asumirlos el contratista, por cuanto sus efectos deben haberse incorporado en el valor de esta, lo que no ocurre cuando su ocurrencia impacta sustancialmente a quien corresponde asumirlo.

Para el proyecto que se pretende ejecutar a través del contrato materia de este Estudio, se han identificado los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

En la matriz se incluirán los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, estos riegos se establecen teniendo en cuenta el análisis jurídico técnico y financiero realizado por la entidad, en virtud del proceso de selección que se adelanta, y el contrato que se derivara del mismo.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS SEGÚN SU IMPACTO				
INSIGNIFICANTE (1)	**MENOR (2)**	**MODERADO (3)**	**MAYOR (4)**	**CATASTRÓFICO (5)**
Obstruye el contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Los sobrecostos del contrato no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no presentan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto en el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS POR SU PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				
RARO (1)	**IMPROBABLE (2)**	**POSIBLE (3)**	**PROBABLE (4)**	**CASI CIERTO (5)**
Puede ocurrir excepcionalmente	Puede ocurrir ocasionalmente	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Probablemente va a ocurrir	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

SUMATORIA DEL RIESGO	
SUMATORIA DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EL IMPACTO	**CALIFICACIÓN**
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riego medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS:

El CONTRATISTA se debe comprometer a tomar a favor de **RADIO NACIONAL DE TELEVISIÓN DE COLOMBIA - RTVC-S.A.S.,** identificada con NIT 900.002.583-6, **una póliza para entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta Garantía deberá amparar:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, por una vigencia del plazo de ejecución y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato.

2. **CALIDAD DEL BIEN:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y **cinco (05)** meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y **cinco (05) meses** más, contados a partir de la suscripción del contrato.

4. **CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN**: Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y **cinco (05)** meses más, estos últimos, contados a partir de la suscripción del acta de finalización del contrato.

5. **SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por **ciento (5%)** del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y **tres (3) años** más, contados a partir de la suscripción del contrato.

6. R**ESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a **200 SMMLV** y por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo. Para amparar a RTVC, al propio Contratista y a terceros, únicamente mediante póliza de seguro, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma –RTVC- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto –RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas **dentro de los 3 días siguientes** al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de –RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 1: Cuando la propuesta sea presentada por un Proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por la figura asociativa indicándose el nombre y la participación de todos los integrantes.

NOTA 2: Al momento de presentar las garantías deberá presentar el recibo y/o soporte de pago expedido directamente por la aseguradora.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a – **RTVC -** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC -** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de – **RTVC -**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que – **RTVC** - incurra por tal motivo.

CAPÍTULO II.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA – INVITACIÓN ABIERTA

Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC – S.A.S., previamente al inicio del presente proceso de Invitación Abierta, desarrolló las siguientes etapas:

- Elaboración de los estudios previos

ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

Mediante acto administrativo el ordenador del gasto de **-RTVC-** determinó dar la apertura del presente proceso de selección, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

CONSULTA DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Las reglas de participación del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso y los días subsiguientes, en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

RTVC- podrá por causa motivada, de oficio o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados, realizar las adendas o modificaciones a las reglas de participación que resulten necesarias en consideración a la naturaleza del objeto contractual, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II., para efectos de su publicidad.

Dichas adendas o modificaciones harán parte integral de las reglas de participación del proceso y serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II, deberán tenerse en cuenta para la elaboración de las propuestas, de manera que se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

-RTVC- está facultada para expedir y publicar adendas de conformidad con el cronograma de actividades del proceso. Concordantemente, el cronograma señalará el término para presentar observaciones y formular aclaraciones en torno a las reglas de participación y para expedir adendas.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de selección tendrán exclusivamente valor interpretativo, pero en ningún caso comportarán modificación o ajuste a las reglas de participación, pues estos solamente podrán tener lugar mediante adenda, publicada a través de la plataforma SECOP II.

Para otorgar certeza a los proponentes con relación al contenido de las reglas de participación del proceso de selección, antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, solo se recibirán observaciones relativas al mismo hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los interesados de realizar preguntas, observaciones y solicitudes durante el resto de las etapas procesales.

ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifican las reglas de participación, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que **-RTVC-** no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

DE LAS PROPUESTAS

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Quienes deseen participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta realizando ofrecimientos técnicos y económicos establecidos.

Con el fin de salvaguardar la integralidad del proceso, las propuestas se deben presentar por medio de la plataforma SECOP II, en el evento de que la propuesta sea presentada a través de proponente plural (consorcio o unión temporal) los proponentes deberán seguir los lineamientos de la "**guía del proponente plural**", https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural.

Para la preparación y presentación de las ofertas los proponentes deberán estar inscritos en la plataforma SECOP II, además de ello deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto contractual e informarse de todas las condiciones de acuerdo con los requerimientos técnicos de la presente convocatoria, además es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

La circunstancia de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones del proyecto, del proceso y del contrato, no se considera motivo o excusa válida para reclamaciones posteriores.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en este documento correspondiente a las reglas de participación.

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma de la plataforma transaccional.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, las propuestas, sus anexos, todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos[8] otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados o legalizados, siguiendo el procedimiento contemplado para ello en los mencionados artículos.

Eventuales enmiendas, entre líneas o correcciones deben salvarse puntual y expresamente con la firma del representante autorizado del proponente, siempre que se trate de textos elaborados o diligenciados por este último, de lo contario no serán aceptados. En caso de tratarse de documentos que acrediten requisitos que no sean indispensables para la comparación de las propuestas podrán ser subsanados.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma de la plataforma SECOP II, ni en sitios o condiciones diferentes, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvíen de las especificaciones técnicas y no señala expresamente estas desviaciones, y si llegare a ser favorecido, se le exigirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en este documento y en el tiempo fijado para su ejecución.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **-RTVC-**, según el cual dicha propuesta, permanece en la plataforma **SECOP II.**

Nota: NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD.

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

RTVC, recibirá todas las observaciones y requerimientos para el presente proceso de selección en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación en el siguiente link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx que estará disponible las veinticuatro (24) horas del día.

[8] Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014
artículo 4o. procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia. (…) artículo 5o. procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia mediante la figura del país amigo. (…)

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Todos los documentos enviados deberán hacer referencia al proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos de Ley, serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL O VÍA CORREO ELECTRONICO. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LAS QUE -RTVC- RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

PACTO COLECTIVO DE TRANSPARENCIA

Con el fin de adoptar las políticas de transparencia promulgadas por la Presidencia de la República, habida cuenta de la problemática de corrupción que aqueja al sector privado y público, generando malas prácticas en materia de contratación, forjando una afectación al desarrollo de la libre y justa competencia entre proveedores, se hace indispensable que se resalte el principio de transparencia que debe prevalecer en cualquier proceso contractual, lo que lleva a que las entidades comprometidas desarrollen proyectos y actividades que permitan pactar compromisos frente a estos hechos, logrando así minimizar los riesgos que la corrupción genera dentro de los procesos públicos de selección, en donde no solo se ven afectadas las entidades o empresas, sino también la comunidad en general. Es por ello que **-RTVC-** Sistema de Medios Públicos pretende incentivar la aplicación de los pactos de transparencia, y así aportar en el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, por parte de todos los partícipes del proceso de contratación, con la aceptación de este documento

Por lo anterior invitamos a los representantes legales o apoderados de las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio, unión temporal, nacionales o extranjeras, personas naturales y demás partes interesadas en la presente **invitación abierta** para que se suscriba **"COMPROMISO DE TRANSPARENCIA"** relacionado en las reglas de participación, el cual deberá ser aportado por los oferentes en su propuesta de servicios tal como allí se indica, por cuanto este es un compromiso particular de los interesados en esta convocatoria pública, diferente del propuesto en este numeral.

TÉRMINO PARA RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, para lo cual deberán acudir a la mesa de servicios de Colombia Compra Eficiente.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

-RTVC- efectuará la verificación jurídica, financiera y la evaluación técnico – económica de las propuestas, en la fecha señalada en el cronograma de las reglas de participación y el establecido en la plataforma SECOP II. Cuando a juicio de **-RTVC-** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no sea suficiente debido a la complejidad y cantidad de las mismas, la Entidad podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez vencido el término previsto para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas, por parte del comité evaluador, los informes correspondientes serán remitidos a la Coordinación de Procesos de Selección de **-RTVC-**, quien consolidará en un solo documento las verificaciones y evaluaciones realizadas para proceder a su publicación a través de la plataforma SECOP II.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección para el efecto, y una vez publicado el informe de evaluación se dará traslado del mismo a los proponentes, por término de **tres (3) días hábiles**, para que presenten las observaciones que consideren.

RESPUESTA DE -RTVC- A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, y si se reciben observaciones al mismo, se procederá a darles respuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

En caso de que no se reciban observaciones al informe de evaluación, **-RTVC-** procederá a adjudicar el presente proceso de selección, al (los) proponente(s) ubicado(s) en primer lugar.

ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

ADJUDICACIÓN:

RTVC- adjudicará el proceso en el término previsto en el cronograma de actividades, una vez cumplidas las etapas anteriormente descritas.

La adjudicación del contrato se realizará al oferente que cumpla con todo lo requerido en el presente proceso de Invitación Abierta (requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje de ponderación; y valor del contrato será por el valor de la oferta económica la cual no podrá superar el presupuesto oficial, conforme establece el estudio del sector de la Entidad.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada, de forma posterior y conforme a lo manifestado en la Audiencia de Adjudicación. Así las cosas, se notificará personalmente al (los) proponente(s) favorecido(s) en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, de conformidad con lo estipulado en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y se comunicará a los no favorecidos, mediante publicación del acto en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al(los) adjudicatario(s). Contra esta resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el(los) adjudicatario(s) no cumpliere(n) las condiciones y obligaciones a las que en virtud de la presente convocatoria se obliga(n), y en especial no suscribe(n) el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. Así mismo, **-RTVC-** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes, al(los) proponente(s) calificado(s) en segundo lugar, siempre y cuando su(s) propuesta(s) sea(n) igualmente favorable(s) para la entidad y haya(n) cumplido con los requerimientos contenidos en las Reglas de Participación.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

DECLARATORIA DE DESIERTA

RTVC- declarará desierto el presente proceso, cuando:

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en las Reglas de Participación.
3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la Entidad.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y serán comunicada mediante la publicación de dicho Acto en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y notificada a los oferentes participantes en el proceso. Contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo. (CPCA).

TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Suministro.

FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá acudir a los procedimientos establecidos por RTVC para el perfeccionamiento del contrato, en el día y la hora que se le comunique. Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, quedará a favor de **-RTVC-**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si el contratista sobrepasa el término dispuesto por **-RTVC-** para modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **-RTVC-** y a cuenta del contratista, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a **-RTVC-** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

NOTA: De conformidad con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio Nacional y la normatividad que ordena el aislamiento selectivo de distanciamiento y responsabilidad individual en el territorio colombiano, RTVC se encuentra gestionando sus trámites contractuales en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley 527 de 1999.

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Invitación Abierta, la Sugerencia de Soporte Corporativo de **-RTVC-** designará un comité asesor evaluador, plural e impar de expertos en el área a

contratar, conformado por servidores públicos y colaboradores de **-RTVC-** quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva e imparcial.

Para este proceso el comité evaluador estará integrado de la siguiente manera:

- Subgerencia de Soporte Corporativo / Procesos de selección /Verificación de aspectos jurídicos
- Coordinación de Tecnologías de la información / Verificación de aspectos técnicos
- Coordinación de Presupuesto / Verificación de aspectos financieros

Este comité verificará y evaluará cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las reglas de participación.

Este comité asesorará a **-RTVC-** durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento de Reglas de Participación.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2002 o la disposición que la modifique, adicione o sustituya.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con el resultado de la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACION

Están referidos al conjunto de requisitos y atributos que deben reunir y acreditar el proponente individual, cada uno de los proponentes plurales e inclusive la asociación como tal, y así obtener la habilitación necesaria para contratar con **-RTVC-**. Dichos criterios corresponden a la idoneidad del proponente en cuanto a la capacidad jurídica, financiera y técnica. En consecuencia, la verificación de estos criterios no tiene ponderación alguna.

-RTVC- efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de las reglas de participación. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con la distribución de criterios y puntajes indicados en las tablas que se describen a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN			
No.	**PARÁMETRO**	**VERIFICACIÓN**	**EVALUACIÓN**
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitante	Cumple / No cumple
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante	Cumple / No cumple
3	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitante	Cumple / No cumple

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

1. FACTORES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Son todos los documentos requeridos por la oficina jurídica para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

La verificación de la información jurídica se trata del estudio que realiza la Oficina Jurídica de **RTVC** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación.

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos, a continuación:

1.1. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar en la propuesta la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte, de la persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica, según sea el caso. Si la oferta es presentada por un proponente plural, se deberá aportar dicho documento de manera independiente por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o personas naturales que lo conforman.

1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En el formato respectivo, cada Proponente Individual o Plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la Carta de Presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta en nombre y representación del Proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el Contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del Proponente Individual y de los integrantes de Proponentes Plurales y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo de este Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el Contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, RTVC se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Mediante el certificado de existencia y representación legal, RTVC verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, así como su condición de MIPYME.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

1.3.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

NOTA: Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, se encuentren las actividades exigidas en el Pliego de Condiciones con uno de los siguientes documentos:

(I) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998, y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o,

(II) Con la correspondiente constancia expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la

representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020:

a) En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

b) Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

c) En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la **gravedad de juramento** rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como **NO CUMPLE**.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuesta, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de **-RTVC-**

1.3.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (FORMATO No. 3 y FORMATO No. 4).

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, **FORMATO No. 3 o FORMATO No. 4**, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal futura estén integrados a su vez por estas formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de conformación deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, el documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, dichos elementos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de -RTVC-.
2. Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.
3. Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
4. Manifestar expresamente las actividades que van a desarrollar cada uno de ellos en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, e indicar que la responsabilidad es solidaria.
5. El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.
6. Estar conformado por MIPYMES colombianas, condición que deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

1.3.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta no será habilitada. **Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo para presentar la oferta y comprometer a la persona jurídica, es necesario presentar el acta de la junta directiva, o junta de socios o de la asamblea de accionistas; según corresponda, que aprueba la presentación de la oferta y la celebración del contrato.** En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá acreditar que su representante legal o apoderado cuenta con la autorización para presentar la oferta y contratar como mínimo por el monto del presupuesto de la contratación.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado expresamente para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de la Junta Directiva, o Junta de Socios o de la Asamblea de

accionistas; según corresponda, que aprueba la presentación de la oferta y la celebración del contrato de colaboración.

1.3.5. PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.Lo anterior dado que el Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de algunos de los actos considerados como mercantiles y a su vez en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

Es por lo anterior que las personas naturales que ejercen profesiones liberales (ingeniero, médico, abogado, entre otros), NO ESTARÁN OBLIGADOS A MATRICULARSE como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Sin embargo, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil actualizado y expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente debe adjuntar con su propuesta el **FORMATO No. 5 "CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL"**, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

NOTA 1: En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal o contador deberá adjuntar: Copia cédula de ciudadanía, certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.

NOTA 2: Se informa que se permitirán formatos diferentes al establecido por la entidad, siempre y cuando contenga el mínimo de los requisitos del formato institucional y la ley.

1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y que por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

1.4.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el caso de consorcio y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar que cumple con el anterior requisito.

Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

1.4.4. PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones, como independiente.

PARÁGRAFO COMÚN PRIMERO: Sin embargo, en caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el Formato 5 previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

PARÁGRAFO COMÚN SEGUNDO: En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal o contador deberá aportar: Certificados de vigencia, cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.

1.5. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT- ACTUALIZADO

El oferente deberá presentar copia simple del RUT ACTUALIZADO, con actividad económica actualizada, y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, o el equivalente en su país. Lo anterior, conforme a la circular externa de la DIAN N. 000001 del 15 de marzo de 2023 o las demás disposiciones aplicables en la materia.

1.6. FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT (cuando aplique).

El proponente adjudicatario, deberá presentar fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C. (fecha de expedición mínimo de la vigencia de 2021).

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria, es aplicable a personas naturales o jurídicas con domicilio en la ciudad de Bogotá o que desarrollen actividades en la ciudad de Bogotá; y aquellas personas que tengan domicilio fuera de la ciudad de Bogotá **no estarán obligadas a la inscripción dentro del proceso de selección, - entiéndase proponente**. En caso de ser adjudicatario para ejecutar el proceso en la ciudad de Bogotá, por ser este un impuesto distrital, estará en la obligación de inscribirse en el RIT, el cual deberá adjuntarse al momento de la suscripción del contrato.

1.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO No. 6)

El oferente deberá asumir los compromisos contenidos en el **FORMATO NO. 6 "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**", que hace parte de la documentación jurídica. Para efectos de dar cumplimiento al principio de transparencia el proponente se compromete a presentar este anexo, el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

1.8. COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS. (FORMATO No. 7)

El proponente deberá asumir los compromisos contenidos en el documento **FORMATO NO. 7 "COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS"**, diligenciando el correspondiente anexo que hace parte de la documentación jurídica.

1.9. CERTIFICADO DEL "SIRI"

RTVC verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica.

1.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

RTVC verificará mediante la consulta respectiva que el proponente y su representante legal, en caso de que aplique, no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación.

1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

RTVC verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente y su representante legal, en caso de que aplique, no se encuentran reportados en la base de datos de la Policía Nacional. En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín.

1.12. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

-RTVC- verificará mediante la consulta respectiva, si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la Policía Nacional. En el caso de los consorcios, uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín.

1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL**

DE COLOMBIA – RTVC-S.A.S., NIT 900.002.583-6 una póliza de seguros u otro mecanismo de aseguramiento de los previstos en el Decreto 1082 de 2015 **a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación** y expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial** para la presente contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

a) La no suscripción del contrato de sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Reglas de Participación, los términos de referencia, el estudio previo y/o Las Reglas de Participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca **RTVC**- so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual -**RTVC-** presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de -**RTVC**- se considere necesario; y, una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegare a ampliar el plazo de suscripción del contrato, -**RTVC**- solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

RTVC- hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca -**RTVC**- so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3° artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 2: El cambio del número de póliza de la garantía de seriedad de la oferta dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

NOTA 3: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga como al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación: (…) *la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…)".*

1.14. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones",* el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, según consulta realizada en el página https://redam.gov.co/.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

2. FACTORES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Coordinación de Presupuesto de -RTVC-para establecer la capacidad financiera de cada proponente así:

Los Proponentes de acuerdo con su naturaleza deberán presentar los siguientes documentos

2.1. OFERENTES NACIONALES

a) Estados financieros comparativos del año 2022-2021 con corte a 31 de diciembre de cada año (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral) especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, firmados por la proponente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica y el contador o Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener.
b) Notas a los Estados Financieros año 2022 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 36 Ley 222/95.
c) Certificación de los Estados Financieros año 2022 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 37 Ley 222/95.

d) Certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.
e) Copia de la cedula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal
f) Copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal
g) Dictamen del revisor fiscal en firme del año 2022 con corte a 31 de diciembre

2.1.1. OFERENTES EXTRANJEROS

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

a) Balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, comparativos años 2022-2021 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
b) Los estados financieros en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano deben estar acompañados por la traducción oficial, de una persona autorizada y acreditada ante las entidades regulatorias colombiana, y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa media de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).
c) Así mismo la traducción oficial de los balances estarán discriminados de la siguiente manera:
   • ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
   • PASIVOS: Corriente, no corriente, total
   • PATRIMONIO
d) Dictamen de Auditoría Externa en firme de los estados financieros del último corte contable.
e) El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español de una persona autorizada y acreditada ante las entidades regulatorias colombiana, en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano
f) la información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las “International Financial Reporting Standards –IFRSs” adoptados por la Comisión Europea (“European Commission”), a las “International Financial reporting Standards – IFRSs” en general o a los “Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP”, según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces o las notas a los estados financieros.

   En caso de que el proponente extranjero no haya realizado su cierre fiscal antes del 31 de diciembre de 2022, deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal y su Revisor Fiscal o quien haga sus veces de la fecha de cierre de estos.

   En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente.

2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE - NO CUMPLE

Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben tener los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez ≥ 1.0

- Nivel de endeudamiento ≤ 0.70
- Capital de trabajo ≥ 50% del Presupuesto Oficial
- Patrimonio líquido ≥ 50% del Presupuesto Oficial

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.
En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.
Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) Financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.

2.1.3. INDICADORES:

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.
La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que RTVC realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:
NOTA: Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).

➢ **LIQUIDEZ L = Activo Corriente / Pasivo Corriente**
Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0)

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal del año 2022, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, mayor o igual a uno punto cero (1.0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.
La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \geq 1.0$$

- Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2022, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

$$\sum_i \left[\left(\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}\right)_i * Participación\ Porcentual_i\right] \geq 1.0$$

La razón de liquidez mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

Donde i indica al Integrante del Participante

En todo caso para que la propuesta sea considerada valida, la suma de los integrantes deberá contar con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0).

➢ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NE = Pasivo Total / Activo Total**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto setenta (0.70)

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal del año 2022, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cero punto setenta (0.70).

$$\frac{PasivoTotal}{\text{Activo Total}} \leq 0.70$$

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

- Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2022, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto setenta (0.70). Calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{\text{Pasivo Total}_i}{\text{Activo Total}_i} * Participación\ Porcentual_i\right] \leq 0.70$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➢ **CAPITAL DE TRABAJO CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un CT mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial.

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal del año 2022, el Participante Individual debe tener un capital de trabajo, calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial.

El capital de trabajo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$CT = (Activo\ Corriente - \ Pasivo\ Corriente) \geq 50\%\ del\ presupuesto\ oficial$$

- Modalidades Conjuntas

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Con corte fiscal del año 2022, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un capital de trabajo mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
El capital de trabajo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i [(\text{Activo Corriente}_i\text{-Pasivo Corriente}_i) * \text{Participación Porcentual}_i] \geq 50\% \textit{ del } \text{presupuesto oficial}$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➢ PATRIMONIO LÍQUIDO PL = Activo Total – Total Pasivo

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un PL mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial.

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal del año 2022, el Participante Individual debe tener un patrimonio líquido, calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, de mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial.

El patrimonio líquido se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$PL = (Total\ Activo - \ Total\ Pasivo) \geq 50\%\ del\ presupuesto\ oficial$$

- Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2022, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un patrimonio líquido mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El patrimonio líquido para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i [(Activo\ total_i - Pasivo\ total_i) * Participación\ porcentual_i] \geq 50\%\ del\ Presupuesto\ Oficial$$

Donde i indica al Integrante del Participan

3. FACTORES TECNICOS HABILITANTES.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Las especificaciones técnicas y características mínimas objeto del contrato, se describen en el **ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** el cual se entenderá aceptado con la suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN.**

3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el **A**nexo **No. 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE-,** en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección de conformidad con los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá acreditar experiencia **HASTA CUATRO (4)** certificaciones de contratos ejecutados y liquidados en un **100%** cuyo objeto corresponda o esté directamente relacionado con el objeto a contratar.

2. La sumatoria de los contratos que se relacionen por parte del proponente deberá **ser igual o superior aL 100%** del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. Estos contratos deben haber sido ejecutados entre el **01 de enero de 2016 hasta la fecha anterior al cierre del proceso**. **El periodo de estas certificaciones se definió teniendo en cuenta que los cambios y avances tecnológicos en la materia a contratar que tiene por objeto**: El fortalecimiento en el procesamiento de datos en alta disponibilidad de la solución de almacenamiento de RTVC conformado por la infraestructura: SAN, HNAS y HCP (HITACHI)[9], por lo tanto, para asegurar experiencia en proyectos con soluciones y equipos con características técnicas similares o iguales a las que RTVC solicita, debe remitirse a tiempos cercanos.

4. Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (valor relacionado con el objeto, fecha inicio o final, objeto, entre otros), el proponente podrá anexar adicional a la certificación, acta de inicio, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior; y estos serán válidos siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos exigidos para las certificaciones.

5. Otras Certificaciones requeridas para la Evaluación:

   A. **Certificación del Fabricante HITACHI**

      El proponente deberá presentar una certificación expedida por el fabricante **HITACHI**, donde conste que el proponente es un Canal Certificado y Autorizado Member o superior (o su equivalente) para atender la solución requerida. Para validar dicho requisito el proponente deberá aportar documento con fecha de expedición no superior a (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

   B. **Certificación de Implementación del Fabricante HITACHI**

      El proponente deberá presentar una certificación expedida por el fabricante **HITACHI**, donde conste que los servicios de implementación serán ejecutados por el fabricante o que el proponente es un canal certificado por Hitachi para la implementación de los servicios ofertados. Para validar dicho requisito el proponente deberá aportar documento con fecha de expedición no superior a (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Justificación Requerimiento Marca Especifica:

Marca: RTVC solicita técnicamente el requerimiento de la marca específica HITACHI, por cuanto la solución de almacenamiento con la que cuenta actualmente RTVC esta está compuesta **por equipos marca HITACHI, conforme establece el anexo técnico y demás documentos del presente proceso de selección.** En este sentido, teniendo

[9] Para mayor información sobre los avances tecnológicos ver: https://www.hitachi.com/

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

en cuenta lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Respuesta a la consulta #4201814000005574[10] del 3 de julio del 2018, la entidad podrá exigir marca toda vez que esta deberá integrarse con la ya existente en la Entidad Estatal, a fin de que sean presentadas las propuestas con las marcas que sean compatibles con la que cuenta la Entidad y con ello permitir la interoperabilidad requerida, dado que resultaría mucho más oneroso cambiar todo un sistema en atención a una marca diferente que pueda ser ofertada.

De acuerdo con lo anterior se solicita marca en los componentes a adquirir, para que sea compatible con la infraestructura actual.

NOTA 1: Las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: RTVC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista aclarando si es oferente individual o en forma asociativa.
3. Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)
4. Fecha de terminación (día/mes/año)
5. Objeto del contrato
6. Valor final del contrato. RTVC efectuará la conversión del valor certificado a SMMLV a la fecha de inicio del mismo), % de participación del proponente (en caso de haber ejecutado el contrato mediante Unión Temporal o Consorcio).
7. Nombre de la persona que expide la certificación. (Teléfono, Dirección, correo electrónico donde puede verificarse la información relacionada.)

3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 04 - EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE y anexar certificaciones de la experiencia, atendiendo estrictamente los siguientes requerimientos:

1. El oferente que presente propuesta deberá anexar **hasta cinco (5)** certificaciones de contratos finalizados y ejecutados al **100%,** cuyos objetos y/o alcance guarden relación directa con el objeto a contratar.

2. La sumatoria de los contratos que se relacionen por parte del proponente deberá **ser igual o superior al 100%** del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. Estos contratos deben haber sido ejecutados entre el **01 de enero de 2016 hasta la fecha anterior al cierre del proceso**. **El periodo de estas certificaciones se definió teniendo en cuenta que los**

[10] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - Respuesta a consulta #4201814000005574- del 3 de julio del 2018 - Temas: Subasta inversa, pliego de condiciones, oferta - Tipo de asunto consultado: Exigencia de múltiples ítems y marcas en Proceso de Contratación por subasta inversa. Visualizado a través de http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_5574_18.pdf

cambios y avances tecnológicos en la materia a contratar que tiene por objeto: El fortalecimiento en el procesamiento de datos en alta disponibilidad de la solución de almacenamiento de RTVC conformado por la infraestructura: SAN, HNAS y HCP (HITACHI)[11], por lo tanto, para asegurar experiencia en proyectos con soluciones y equipos con características técnicas similares o iguales a las que RTVC solicita, debe remitirse a tiempos cercanos.

4. Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (valor relacionado con el objeto, fecha inicio o final, objeto, entre otros), el proponente podrá anexar adicional a la certificación, acta de inicio, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior; y estos serán válidos siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos exigidos para las certificaciones.

5. Otras Certificaciones requeridas para la Evaluación:

C. **Certificación del Fabricante HITACHI:**

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el fabricante **HITACHI**, donde conste que el proponente es un Canal Certificado y Autorizado Member o superior (o su equivalente) para atender la solución requerida. Para validar dicho requisito el proponente deberá aportar documento con fecha de expedición no superior a (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

D. **Certificación de Implementación del Fabricante HITACHI:**

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el fabricante **HITACHI**, donde conste que los servicios de implementación serán ejecutados por el fabricante o que el proponente es un canal certificado por Hitachi para la implementación de los servicios ofertados. Para validar dicho requisito el proponente deberá aportar documento con fecha de expedición no superior a (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Justificación Requerimiento Marca Especifica:

Marca: RTVC solicita técnicamente el requerimiento de la marca específica HITACHI, por cuanto la solución de almacenamiento con la que cuenta actualmente RTVC esta está compuesta **por equipos marca HITACHI, conforme establece el anexo técnico y demás documentos del presente proceso de selección.** En este sentido, teniendo en cuenta lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Respuesta a la consulta #4201814000005574[12] del 3 de julio del 2018, la entidad podrá exigir marca toda vez que esta deberá integrarse con la ya existente en la Entidad Estatal, a fin de que sean presentadas las propuestas con las marcas que sean compatibles con la que cuenta la Entidad y con ello permitir la interoperabilidad requerida, dado que resultaría mucho más oneroso cambiar todo un sistema en atención a una marca diferente que pueda ser ofertada.

3.3.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

a) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
b) Los contratos y órdenes de compra válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el

[11] Para mayor información sobre los avances tecnológicos ver: https://www.hitachi.com/

[12] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - Respuesta a consulta #4201814000005574- del 3 de julio del 2018 - Temas: Subasta inversa, pliego de condiciones, oferta - Tipo de asunto consultado: Exigencia de múltiples ítems y marcas en Proceso de Contratación por subasta inversa. Visualizado a través de http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_5574_18.pdf

ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

c) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con el objeto del contrato, y el proponente deberá definir explícitamente la experiencia a certificar.

d) Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

AÑO	S.M.M.L.V ($)
2016	$689.455
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.300.606

1. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
2. Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
3. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de inicio. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por RTVC.
4. En el caso que se presenten contratos que hayan sido ejecutados en dos (2) o más años, la Entidad promediará la tasa representativa del mercado – TRM de los años en los cuales se haya ejecutado el contrato.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

e) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con **-RTVC-**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de estos.

f) **-RTVC-** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia.

g) **-RTVC-** podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, la ampliación de la información presentada por el

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

oferente para la acreditación de la experiencia.

h) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

i) No se tendrán en cuenta certificaciones que den cuenta de imposición de multas al contratista. Solo se tendrán en cuenta contratos ejecutados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

j) En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, **-RTVC-** tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

NOTA: Las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA COMÚN: Los documentos o certificaciones de experiencia presentados en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. No obstante, lo anterior, el proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad para la contratación misional, así como lo consignado en el artículo **2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015,** se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta ***"las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".*** Para el caso en concreto, se seleccionará la oferta más favorable conforme a los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán consignados en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.

Así, se realizará un análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y seleccionará aquélla que obtenga el mayor puntaje.

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos proponentes habilitados en materia jurídica, financiera y técnica, mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios que se determinan a continuación y de acuerdo con el procedimiento allí descrito. Las ofertas serán evaluadas sobre un total de **MIL (1000) PUNTOS** resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los factores definidos a continuación, los cuales incluyen los factores diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres; y MYPIMES:

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

4.1. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES (Puntaje máximo de 495 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje de los factores ponderables técnicos, los proponentes deben diligenciar el **ANEXO 8 – FACTORES TECNICOS PONDERABLES,** relacionando claramente los ofrecimientos. La NO presentación de este anexo, su diligenciamiento erróneo o la falta de documentación que respalde los ofrecimientos, NO otorgará puntaje y NO será subsanable.

FACTORES DE EVALUACIÓN – PONDERABLES (Puntaje máximo de 1000 PUNTOS)			
No	PARÁMETROS	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factores Técnicos Ponderables	Ponderable	495 puntos
2	Propuesta Económica	Ponderable	400 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	Ponderable	100 puntos
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)	Ponderable	2.5 puntos
5	MIPYME en el sistema de compras públicas. (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021	Ponderable	2.5 puntos

Se asignará el puntaje establecido a continuación hasta un máximo de 495 puntos al proponente que ofrezca los siguientes beneficios adicionales:

a. ***ESPACIO DE ALMACENAMIENTO ADICIONAL, hasta 300 puntos***.

Se le otorgará puntaje al oferente que incluya en su oferta sin costo para RTVC, Espacio de Almacenamiento Adicional para el HNAS 5200 serie: C1A1KW2107100 con su debida instalación e Implementación:

Horas	**Puntos**
5 TB	300 puntos
3 TB	200 puntos
1 TB	100 puntos
No otorga espacio	0 puntos

b. ***HORAS DE SOPORTE, HASTA 195 PUNTOS***.

Se le otorgará puntaje al oferente que incluya en su oferta sin costo para RTVC, horas de soporte para ser utilizadas en la administración, configuraciones adicionales en las funcionalidades del software, Implementación de nuevas funcionalidades, desarrollo de reportes, mantenimientos, entre otros, para las soluciones adquiridas de los sistemas HITACHI en RTVC.

Horas	Puntos
50 horas	195 puntos
40 horas	160 puntos
30 horas	110 puntos
20 horas	80 puntos
10 horas	40 puntos
No otorga memorias adicionales	0 puntos

4.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Puntaje máximo de 400 PUNTOS)

Para la evaluación económica, el proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II, la oferta económica, la cual tendrá un puntaje máximo de 400 puntos.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe incluido en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo discrimina en su oferta, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y **RTVC** no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. Los precios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos, tanto directos, como indirectos, insumos, equipos, herramientas, mano de obra incluido prestaciones sociales, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad; cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El proponente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Para efectos de evaluar y calificar este factor, se tomará el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**. Con este propósito, **RTVC** ha considerado utilizar el "menor valor" como método de valoración de la propuesta ofertada. Para la asignación del puntaje obtenido, se tomarán las ofertas económicas definitivas de los proponentes habilitados y se seguirá la siguiente tabla:

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
Menor valor	400
Segundo menor valor	300
Tercer menor valor	200
Cuarto menor valor	100
Demás Valores	50

NOTA 1. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2. Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

4.4. EVALUACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo de 100 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, y el Decreto 680 de 2021, de conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta 100 puntos a los Proponentes que ofrezcan servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Con observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la Entidad, dentro de su objeto se establece “EL CONTRATISTA se obliga para con RTVC a proveer el fortalecimiento en el procesamiento de datos en alta disponibilidad (SAN-NAS), con el crecimiento de capacidad de almacenamiento de 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, así como el crecimiento del licenciamiento de 235TB sobre el HCP, además de realizar su implementación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte según las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por RTVC” ha determinado que los bienes que hacen parte integral de este objeto NO corresponden ni se pueden establecer como “bienes colombianos relevantes” teniendo en cuenta: “1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”. Así las cosas, si bien para el proceso de selección y con base al principio de proporcionalidad son fundamentales los siguientes bienes: EL fortalecimiento en el procesamiento de datos en alta disponibilidad (SAN-NAS), con el crecimiento de capacidad de almacenamiento de 159.8TB HNAS y de 5.15TB para el VSP, así como el crecimiento del licenciamiento de 235TB sobre el HCP, además de realizar su implementación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte según las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por RTVC; los cuales a su vez disponen del mayor recurso presupuestal destinado para el presente proceso, por lo anterior, realizadas las consultas en la Ventanilla Única de Comercio Exterior -- VUCE , no se observó la existencia y registro de estos bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, como se puede evidenciar a continuación:









Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703







Es así, que conforme lo anteriormente esbozado, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 680 del 2021, se describe que, en aquellos eventos en los cuales no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje comprendido entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%) se otorgará a los proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Por tanto, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule por lo menos el **40%** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto del factor de Apoyo a la Industria Nacional recaerá sobre servicios de la siguiente manera:

TABLA PONDERACIÓN SERVICIOS EN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

SERVICIOS (hasta 100 Puntos)	PUNTAJE
En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos el 40% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	100 puntos
En caso de que el Proponente ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional (servicios diferentes a los servicios nacionales según la definición establecida mediante el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021), o servicios en un porcentaje inferior al **40%** del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	0 puntos

NOTA 1: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, los proponentes deben diligenciar el **ANEXO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación o mal diligenciamiento NO será subsanable. No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de hacer los cálculos en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

NOTA 2: Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad anexando la certificación expedida por Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si el oferente no cumple con lo anteriormente solicitado se asignarán cero (0) puntos, sin que esto sea causal de inhabilidad para participar en el proceso.

4.5. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021. (HASTA 25 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16. y 2.2.1.2.4.2.18., que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

4.5.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Para acceder al puntaje establecido en este criterio el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales deben ser presentados desde el inicio con la propuesta y para ello deberá presentar el **FORMATO**

No. 12 – CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres la Entidad otorgará 2.5 puntos y deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la **gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "*tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

NOTA 2: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación. Los requisitos para acceder al puntaje establecido en este criterio no son subsanables, por lo que deben ser presentados desde el inicio con la propuesta.

4.5.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES *(2.5 puntos)*

Para acceder al puntaje establecido en este criterio, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME domiciliadas en Colombia, los cuales deben ser presentados desde el inicio con la propuesta. Adicionalmente, el proponente deberá presentar diligenciado el **FORMATO No. 13 – CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES.**

Para el caso de Mipyme colombiana la entidad otorgará 2.5 puntos y deberá acreditar dicha condición con la presentación de la oferta de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Atendiendo a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Si el proponente no acredita en debida forma la condición de Mipyme con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje definido para el criterio de evaluación. Los requisitos para acceder al puntaje establecido en este criterio no son subsanables, por lo que deben ser presentados desde el inicio con la propuesta.

TABLA PONDERACIÓN LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO

PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO -LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021- (HASTA 5 PUNTOS)	
Criterios	**Puntaje (Hasta 5 Puntos)**
Emprendimientos y Empresas de Mujeres en sistema de compras públicas.	2.5 puntos
Mipyme en el sistema de compras públicas	2.5 puntos

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

En caso de cumplir con los dos criterios anteriores	5 puntos

NOTA: Para evaluar, ponderar y calificar estos factores, los interesados **deben** acreditar los requisitos legales correspondientes y diligenciar los **FORMATOS No. 12 y 13**, en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. **Su no presentación o mal diligenciamiento NO será subsanable**.

NOTA COMÚN: Señor oferente, teniendo en cuenta que estos documentos junto con los ofrecimientos técnicos a los que hace alusión los numerales precedentes, otorgan puntaje, su no presentación NO es subsanable, POR CONSIGUIENTE, EN CASO DE QUE NO SEAN DILIGENCIADOS O SE DILIGENCIEN DE MANERA INCORRECTA, NO SERÁ POSIBLE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE LOS ALLEGUEN, Y EN CONSECUENCIA LA ENTIDAD PROCEDERÁ A NO OTORGAR PUNTAJE.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En concordancia se atenderán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

Para el numeral 12, RTVC implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definirá las reglas para el sorteo.

ACREDITACIÓN OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje por apoyo a la industria nacional.

ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

Su acreditación se realizará mediante declaración extra-juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

(i). Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
(ii). No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
(iii). Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, **FORMATO A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia. Además, deberá acreditar la condición indicada mediante declaración extra-juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

NOTA 1 La declaración extra-juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Su acreditación se realizará mediante **medida de protección expedida** por la autoridad competente, ya sea, el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, **FORMATO A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA),** mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, acompañado de la medida de protección expedida por la autoridad competente.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entrega información que contiene datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el FORMATO J. Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 1: No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: **La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable**.

ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Su acreditación se realizará mediante **medida de protección expedida** por la autoridad competente, ya sea, el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, **FORMATO A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES**

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, acompañado de la medida de protección expedida por la autoridad competente.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entrega información que contiene datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el FORMATO J. Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 1: No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: **La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable**.

ACREDITACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, **FORMATO B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, y adicionalmente, debe manifestar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, los cuales debieron haber sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año.

El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, **FORMATO C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE),** en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, **FORMATO D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenecientes a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, **FORMATO E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo tanto, se requiere que el titular de la información diligencie el FORMATO J. Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 1: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

PERSONA NATURAL

Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

PERSONAS JURÍDICAS

En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, **FORMATO F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).**

Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

PROPONENTE PLURALES

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el FORMATO J. Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

REFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SEA ACREDITADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto anteriormente, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA y ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, **FORMATO G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto anteriormente. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el FORMATO J. Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN COMO MIPYME

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, de la persona natural y contador público o del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, **FORMATO H – ACREDITACIÓN MIPYME,** adjuntando copia del registro mercantil para personas naturales, o adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación en relación con las personas jurídicas.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

REFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, de la persona natural y contador público o del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, **FORMATO H – ACREDITACIÓN MIPYME**.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

REFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR.

Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, **FORMATO I – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral correspondiente a la ACREDITACIÓN COMO MIPYME de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «*Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, se acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral correspondiente a la ACREDITACIÓN COMO MIPYME de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

NOTA COMÚN 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA COMÚN 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

6. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la Entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe hasta por el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

2. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

3. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de presentación conforme a la hora y fecha de radicación en la plataforma SECOP II correspondiente al proceso en curso.

4. Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del Artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

5. Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio se encuentren incursos dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes.

6. No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes Reglas de Participación.

7. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, u ofrecer como valor de ese precio cero ($0), o adjuntar una oferta económica adicional al formulario de oferta económica, o no ofertar las cantidades mínimas solicitadas por -RTVC-.

8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados, o se modifiquen los valores ofertados.

9. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor techo unitario ni oficial del estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.

10. Cuando en la propuesta, o en los requerimientos, se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a **-RTVC-**.

11. Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance del Informe de evaluación antes de la publicación de este, o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.

12. Cuando no se presenten las Propuestas por la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso.

13. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

14. Cuando el proponente, en la presentación de la oferta incluyendo cualquiera de sus anexos, condiciona el cumplimiento de las obligaciones, y demás estipulaciones contenidas en las Reglas de Participación.

15. Cuando la oferta económica corregida aritméticamente exceda el presupuesto oficial del proceso.

16. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

17. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el Artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Ley de insolvencia Empresarial).

18. No cumplir las personas jurídicas con la vigencia exigida en las Reglas de Participación.

19. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

20. Modificar durante la etapa Precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

21. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

22. Cuando se exceda el valor de cualquiera de los ítems ofrecidos, según lo establecido en el presupuesto oficial del proceso.

23. Las demás previstas en las Reglas de Participación y la Ley.

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA

Firmado digitalmente por: JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Serial del certificado: 9fecb50237ec23
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO RTVC
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RTVC
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2023-08-18T16:43:15.203-05:00

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Subgerente de Soporte Corporativo de -RTVC-

Vo. Bo.: *Gloria Edith Peña Torres - Coordinadora de Gestión Técnica de Señales con asignación temporal de las funciones de la Coordinación de Gestión de Tecnologías de la Información.*
Paula Andrea Ocampo – Profesional Universitario, con asignación de funciones de la Coordinación de Gestión Presupuesto de RTVC según Otrosí suscrito.

Revisó*: Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación.*
Albalupe Vega Hernández - Abogada contratista.
María Camila Arroyave Garzón – Contratista Subgerencia de Soporte Corporativo

Elaboró*: Ricardo Lozano Lozano – Abogado - contratista.*

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703